

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR MULTIPLES GESTIONES DEL SUAC RELACIONADAS CON LA FALTA DE AGUA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN DOMICILIOS PARTICULARES.**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada **Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la II Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV, 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR MULTIPLES GESTIONES DEL SUAC RELACIONADAS CON LA FALTA DE AGUA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN DOMICILIOS PARTICULARES**, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

La Agencia Digital de Innovación Pública ha permitido desde 2019 mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) canalizar y unificar las peticiones ciudadanas de toda la ciudad, usando la tecnología y la conectividad para fortalecer la cercanía las 24 horas del día y los 365 días del año, de la ciudadanía con el Gobierno de la Ciudad de México y las 16 Alcaldías.

Una de las solicitudes más urgentes y recurrentes consiste en el suministro de agua, ya sea en espacios públicos o en domicilios particulares, ya que sin la garantía del derecho y acceso humano al vital líquido, no solo la libre determinación de los ciudadanos se pone en peligro, sino el piso mínimo de condiciones vitales se vulnera en especial para los sectores más vulnerables de la sociedad.

La Ciudad de México a pesar de ser originalmente un lago, se ha visto bajo una lógica de ver al agua como una problemática dadas las inundaciones o encharcamientos en las zonas urbanas de la capital, esta percepción ha empezado a cambiar conforme inicia a escasear como un recurso para la vida diaria.

Lamentablemente la situación se ha agravado dada la cantidad de población que vivimos en la Ciudad de México, vulnerando en especial a las áreas sobrepobladas y con menores recursos económicos. Por lo cual se hace fundamental reforzar una estrategia para tratar al vital líquido como un recurso estratégico que debe limitarse si se presenta escasez sin que se abandone su carácter de derecho universal pues es un piso mínimo al que todos debemos acceder como un derecho humano.

Resultado de los recorridos y eventos propios de mi módulo legislativo, expongo a continuación el listado de SUAC de las gestiones relacionadas al tema del abasto de agua con carácter de urgente, pues cada uno representa a un ciudadano que no accede a un derecho humano y a un recurso básico para la libre determinación individual.

1. SUAC- 1606218911999	2. SUAC- 180621895345	3. SUAC- 090821995788
4. SUAC- 180621896414	5. SUAC- 210621907728	6. SUAC- 1108211000478
7. SUAC- 190621897488	8. SUAC- 050821990095	9. SUAC- 090821995888
10. SUAC- 190621897486	11. SUAC- 060821991956	12. SUAC- 1108211000220
13. SAUC- 170621894906	14. SUAC- 050821989900	15. SUAC- 100821997116
16. SUAC- 210621904541	17. SUAC- 060821991854	18. SUAC- 090821995867
19. SUAC- 210721963574	20. SUAC- 060821991895	21. SUAC- 090821995830
22. SUAC- 210721963686	23. SUAC- 040821987082	24. SUAC- 100821998073
25. SUAC- 170621894318	26. SUAC- 060821992417	27. SUAC- 090821995240
28. SUAC- 190621897585	29. SUAC- 060821992402	30. SUAC- 050821990186

31. SUAC- 180621896585	32. SUAC- 090821995136	33. SUAC- 090821995508
34. SUAC- 190621897509	35. SUAC- 100821997981	36. SUAC- 090821995903
37. SUAC- 170621894342	38. SUAC- 1108211000461	39. SUAC- 100821997717
40. SUAC- 160621892081	41. SUAC- 100821997940	42. SUAC- 110821999942
43. SUAC- 190621897563	44. SUAC- 100821948091	45. SUAC- 220215270923
46. SUAC- 190621897553	47. SUAC- 110821999634	48. SUAC- 2202151271106
49. SUAC- 190621897498	50. SUAC- 110821999580	51. SUAC- 2203231322330
52. SUAC- 190621897518	53. SUAC- 090821995587	54. SUAC- 2204201359237
55. SUAC- 190621897715	56. SUAC- 090821995782	
57. SUAC- 220621910998	58. SUAC- 1108211000520	
59. SUAC- 190621897504	60. SUAC- 110821999468	
61. SUAC- 190621897515	62. SUAC- 1108211000495	

Por lo cual estas decenas de gestiones, muchas de las cuales tienen una antigüedad desde Octubre de 2021, se hacen impostergables para no poner en peligro la salud y la dignidad de la ciudadanía de la Ciudad de México.

No deseamos enfocarnos solo en los folios señalados, sino también en los problemas de abasto relacionados con la falta de agua o con el acceso de esta, ya que sin el cumplimiento de las gestiones se vulnera un derecho básico y humano de la ciudadanía.

## CONSIDERANDOS

- 1.- Que la plataforma no tradujo en soluciones todas las solicitudes, y dejó las problemáticas únicamente con número de folio a las urgencias ciudadanas.
- 2.- Que la plataforma no permite comunicación de la ciudadanía con los servidores públicos, obstaculizando un diálogo o por lo menos un avance medible de las gestiones de la ciudadanía, base fundamental de la democracia.
- 3.- Que la falta de agua impacta y debilita la calidad de vida, al no tener un bien mínimo para la ciudadanía, afectando un derecho ciudadano e impactando en un estrés crónico al tener que buscar el bien básico para sobrevivir.

4.-Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

5.- Que el Artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Apartado B llamado Gestión Sustentable del Agua en el Numeral 1, señala que las autoridades de la Ciudad de México deben garantizar la disposición y distribución diaria, continua, equivalente, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en la Constitución.

6.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en el Artículo 42 Inciso VII atribuyen a las Alcaldías la obligación del abastecimiento de agua potable en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México al tenor siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.** - Se exhorta a la Alcaldía Cuauhtémoc y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a que realicen todas las acciones necesarias para solucionar las

múltiples denuncias y las gestiones recibidas por el Sistema Unificado de Atención Ciudadana, en un plazo no mayor de noventa días, así como todas aquellas relacionadas con la falta de agua en domicilios particulares y espacios públicos y que se informe a esta soberanía.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 06 días del mes de julio del año 2022.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo

*E. Silvia Sánchez Barrios*

**Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura**